



168

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L- 45172

Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA
EXPEDIENTE No. 2017-00913
ASUNTO: AVALÚO.

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la entidad demandante respetuosamente me permito aportar certificación de **AVALÚO CATASTRAL**, en razón a la etapa procesal del mismo y lo normado en el artículo 444 del C. G. P.

50S-40564206

VALOR AVALÚO CATASTRAL: \$81.517.000

INCREMENTO 50%: \$40.758.500

TOTAL AVALUO: \$122.275.500

TOTAL AVALÚO CATASTRAL = \$122.275.500

Sírvase proceder de conformidad, CORRIENDO EL TRASLADO DEL AVALÚO ADJUNTO.

Del Señor Juez,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. 241.731 DEL C. S de la J.
ANGELICA

Rec 3F
OF. EJEC. CIVIL MPAL. Lefty
53211 12-FEB-'21 13:26
1350-136-014



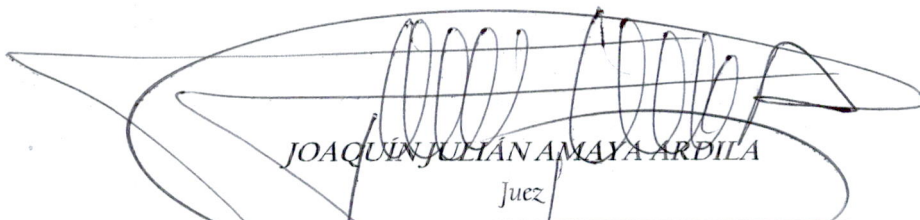
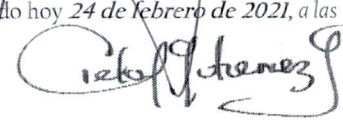
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 021 – 2017 – 00913

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres días del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S – 40564206 presentado por la parte ejecutante, el cual asciende a la suma de ciento veintidós millones doscientos setenta y cinco mil quinientos pesos moneda corriente (\$122.275.500). Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 029
Fijado hoy 24 de febrero de 2021, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



TRANSLUGON LTDA
NIT.830.098.528-9

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

7018-247-14

15759 26-NOV-20 16:17

SEÑORES

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTÁ

CARRERA 10 No 14-33 PISO 1 EDIFICIO HMM

E. S. D.

PROCESO: 11001400307520170019700

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS

DEMANDADO: ALEXIS ALARCON FIERRO

ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA**. Con NIT No **830.098.528-9**, en mi condición de **secuestre** designado por el juzgado de civil municipal de Bogotá, comedidamente me dirijo al despacho con el fin rendir cuentas comprobadas de mi gestión.

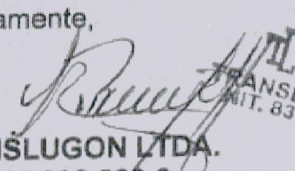
Allego cámara de comercio de la entidad secuestre **TRANSLUGON LTDA**

Manifiesto al despacho que el inmueble ubicado en la **CARRERA 87D No 42º 19 SUR INTERIO 3 CASA 20** se requerido al señor arrendatario **JHON FREDDY ALVAREZ**, para que haga entrega del inmueble como también se ha hecho visita al inmueble y ha sido negativo la localización del señor **FREDDY**.

Solicito al despacho nuevamente se elabore despacho comisorio para la entrega del inmueble libre de personas, animales y bienes muebles y enseres para poder ejercer mi función.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,


TRANSLUGON LTDA.

NIT. 830.098.528-9

REPRESENTANTE LEGAL

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR

CC.79.800.652 DE BOGOTA

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737.

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

11/11/2020



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2035235688EC7

3 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 11:24:24

AB20352356 PÁGINA: 1 DE 3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830.098.528-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MAYO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 56,899,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308
EDIFICIO EL PILAR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE
BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002
BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25

DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2035235688EC7

3 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 11:24:24

AB20352356 PÁGINA: 2 DE 3

MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)
OTRAS ACTIVIDADES:
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)
CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652
NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL

C.C. 000000079800652

SUPLENTE DEL GERENTE

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTÉ DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * *
* * *

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JUNIO DE 2020



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2035235688EC7

3 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 11:24:24

AB20352356 PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6820

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Peña A.

Memorial 11001400307520170019700-titulizadora colombia hitos-alexis alarcon fierro

TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

Mié 25/11/2020 10:16 PM

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (128 KB)

CAMARA TRANS NOVIEM.pdf;

Allego informe de secuestre y camara de comercio



TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

SEÑORES

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 1 EDIFICIO HMM
E. S. D.

PROCESO: 11001400307520170019700
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS
DEMANDADO: ALEXIS ALARCON FIERRO
ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No **830.098.528.-9**, en mi condición de **secuestre** designado por el juzgado de civil municipal de Bogotá, comedidamente me dirijo al despacho con el fin rendir cuentas comprobadas de mi gestión.

Allego cámara de comercio de la entidad secuestre **TRANSLUGON LTDA**

Manifiesto al despacho que el inmueble ubicado en la **CARRERA 87D No 42ª 19 SUR INTERIO 3 CASA 20** se requerido al señor arrendatario **JHON FREDDY ALVAREZ**, para que haga entrega del inmueble como también se ha hecho visita al inmueble y ha sido negativo la localización del señor **FREDDY**.

Solicito al despacho nuevamente se elabore despacho comisorio para la entrega del inmueble libre de personas, animales y bienes muebles y enseres para poder ejercer mi función.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,

TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTÁ

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR ☎ 3102526737.

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

11/11/2020

atentamente

TRANSLUGON LTDA
Nit. 830098528



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 075 – 2017 – 00197

Se pone en conocimiento de la parte demandante la rendición de cuentas allegada por el secuestre¹, para los fines pertinentes.

Continuando con el trámite procesal correspondiente, este Juzgado resuelve:

Primero. Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 09:00 a.m., el día cinco (5) de mayo del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S – 40463166 que posea el extremo ejecutado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 029
Fijado hoy 24 de febrero de 2021, a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

¹ Ver folios 280 – 286 C.I.

Radicación memorial 77 - 2018 - 700

City Consultoria Inmobiliaria <juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com>

Jue 21/01/2021 14:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Dad <easabogado@hotmail.com>; Luis Eduardo Torres Contreras <betume-662@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (475 KB)

CERTIFICADO (2).pdf; LUIS EDUARDO TORRES SOLICITUD DILIGENCIA DE REMATE (NELSY MONTAÑO).pdf;

Señor**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.****E. _____ S. _____ D. _____****- PROCEDENCIA: JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ****- PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2018 – 700****DEMANDANTE: LUIS EDUARDO TORRES****DEMANDADO: NELSY MONTAÑO Y OTROS.****ASUNTO: AVALUO CATASTRAL AÑO 2021 PARA REMATE**

Respetuosamente solicito al despacho suministrar la dirección de correo electrónico de los demandados si son de su conocimiento, a fin de hacer llegar una copia de este memorial.

Cordial Saludo,

Daniel Gómez**Area Jurídica****City Consultoria Inmobiliaria****Calle 94a # 11a - 39 of 306****Celular: 3114817198 - 3214724868****Teléfono: 6212319**

ent
DE EJEC. CIVIL
79464-2-FEB-21-19-09
985-19-014.

AÑO GRAVABLE

2021



Declaración de Autoliquidación

Electrónica con Asistencia

Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

21016556034

Formulario

Número: 2021301010102059501

101

Código QR

Indicaciones de uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0046PCHK

2. DIRECCIÓN AK 80 44 04 SUR IN 4 AP 202

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 562551

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC

5. No. IDENTIFICACIÓN 16608474

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL ARNUL TOBAR GUAZA

7. % PROPIEDAD 100

8. CALIDAD PROPIETARIO

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AK 80 44 04 SUR IN 4 AP 202

10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL 82,651,000

13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y

14. TARIFA 3

15. % EXENCIÓN 0

16. % EXCLUSIÓN 100

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 248,000

18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL

19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 246,000

20. SANCIÓN VS

HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)

D. SALDO A CARGO

21. TOTAL SALDO A CARGO HA

246,000

246,000

E. PAGO

22. VALOR A PAGAR VP

246,000

246,000

23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD

25,000

0

DESCUENTO ADICIONAL DA

0

0

INTERÉS DE MORA IM

0

0

26. TOTAL A PAGAR TP

221,000

246,000

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al

SI NO X Mi aporte debe destinarse al

27. PAGO VOLUNTARIO AV

0

0

28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA

221,000

246,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2021



Declaración de Autoliquidación

Electrónica con Asistencia

Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

21016556034

Formulario

Número: 2021301010102059501

101

Código QR

Indicaciones de uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0046PCHK

2. DIRECCIÓN AK 80 44 04 SUR IN 4 AP 202

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 562551

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)

4. SIN APORTE VOLUNTARIO 221,000

5. CON APORTE VOLUNTARIO 246,000

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. C.E. No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

ENRIQUE AGUIRRE SÁNCHEZ

ABOGADO TITULADO

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia – Comercial
Consultoría

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogado@hotmail.com
juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

PROCEDENCIA: JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2018 – 700
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO TORRES
DEMANDADO: NELSY MONTAÑO Y OTROS.
ASUNTO: AVALUO CATASTRAL AÑO 2021 PARA REMATE

DANIEL ENRIQUE GÓMEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con CC. No. 1.018.469.591 de Bogotá, Abogado en ejercicio con TP. No. 340.155 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando nombre de la parte actora, al Señor Juez respetuosamente presento:

Avalúo al del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 80 No. 44 – 04 Sur, interior 4 bloque 11, apartamento 202, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 562551 y CHIP AAA0046PCHK.

Declaración de autoliquidación electrónica con asistencia – Impuesto Predial Unificado en el cual consta que el avalúo catastral del inmueble que se encuentra embargado y secuestrado dentro del proceso para el año 2021 es de **OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (82.651.000)**.

Para efecto del avalúo siguiendo los lineamientos del Código General del Proceso, establezco el avalúo para la base del remate, así:

- Avalúo catastral año 2021 **\$82.651.000**
- Incremento del 50% **\$41.325.500**

Avalúo para efectos procesales: \$123.976.500

Con base en lo anterior solicito al señor juez:

1. Correr traslado de este avalúo a la parte demandada, y en caso de no ser objetado tenerlo como aprobado para todos los efectos procesales.
2. Señalar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble de propiedad del demandado **ARNUL TOBAR GUAZA**.

Recibiré notificaciones en:
easabogado@hotmail.com
juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com

Señor Juez, Atentamente:

DANIEL ENRIQUE GÓMEZ RODRÍGUEZ
C.C. 1.018.469.591 Bogotá D.C.
T.P. 340.155 C.S.J



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 077 - 2018 - 00700

En atención al documental que antecede, este Estado Judicial dispone:

- reconocer personería al abogado Daniel Enrique Gómez Rodríguez como apoderado judicial sustituta del extremo ejecutante. En consecuencia, el aludido profesional tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido.
- conforme a lo dispuesto en el artículo 600 del C.G.P., se ordena el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con M.I. 50S - 40267687. En consecuencia, por la Oficina de Apoyo Judicial ofíciase a la Oficina de Registro e Instrumentos Público respectiva, y en caso de existir embargo de remanentes, déjense a disposición de la autoridad judicial. Efectúense las comunicaciones correspondientes conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020
- se corre traslado por el término de tres días del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S - 562551 presentado por la parte ejecutante, conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, el cual asciende a la suma de ciento veintitrés millones novecientos setenta y seis mil quinientos pesos moneda corriente (\$123.976.500). Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,



Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. DE BOGOTÁ
E. D. S.

ORIGEN: JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. CESIONARIO DE
BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: CARDONA GACHA OSCAR DAVID C.C.80895233
RADICADO: 2010-1634
ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.394.413 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **276.007** de C.S. de la J. obrando en mi calidad de Apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, debidamente facultada para ello, de manera respetuosa manifiesto a su despacho que **DESISTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida dentro del proceso citado en la referencia el 15 de diciembre 2011.

Solicitud elevada con fundamento en lo contemplado en el artículo **316 DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES** del Código General del Proceso, que preceptúa: "**Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones, y los demás actos procesales que hayan promovido (...)**", lo anterior en consideración a la imposibilidad de llevar el proceso a otra instancia judicial debido a la ausencia de medidas de embargo efectivas que permitan impulsar diligencia de secuestro, remate de bienes o retiro de títulos que permitan la recuperación de la obligación objeto de demanda, esencia del proceso, derivando desgaste funcional y congestión del despacho; en consecuencia, **y previo al traslado contemplado en el numeral cuarto del artículo 316 ibídem**, presento las siguientes

PETICIONES:

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva aceptar el Desistimiento de los Efectos de la Sentencia proferida el 15 de diciembre 2011 dentro del proceso citado en la referencia, adelantado en contra del señor **CARDONA GACHA OSCAR DAVID**, actuaciones que conoce usted en la actualidad.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante

TERCERO: Ordenar el desglose y entrega del (los) pagaré (s) y anexos a la demanda base de la acción a la parte Demandante.

CUARTO: Que no se condene en costas y agencias en derecho, con fundamento en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso "**Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios.(...)**"

89967 13-JAN-21 15:38
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

O-44
letra
44-156-14
Jana G.R.
F-2

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado por el Artículo 316 del Código General del Proceso y lo preceptuado en los Artículos 15, 16, del Código Civil.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFICACIONES

Manifiesto al señor Juez que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Dando cumplimiento al deber establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, me permito indicar que la dirección de correo electrónico para efectos de notificación de la suscrita apoderada es a.juridico.4@gconsultorandino.com

Del Señor Juez, Atentamente:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

16 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO

C.C. No. 1.032.394.413 de Bogotá

T.P. 276.007 de C.S. de la J.

Correo electrónico: a.juridico.4@gconsultorandino.com

Teléfono: 57 1 745 44 55 Ext 146

Dirección 93B No.17-25 Ofc 206, de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

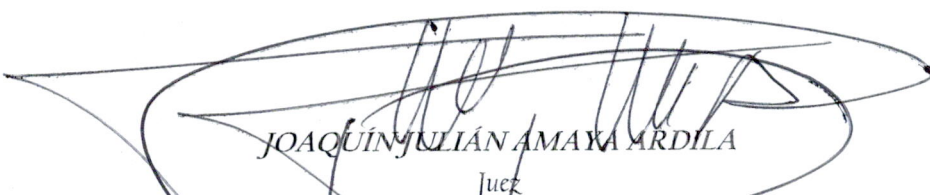
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 044 – 2010 – 01634

En atención a la solicitud que antecede, y conforme al artículo 316 del C.G.P., por la Oficina de Apoyo Judicial córrase el traslado de la solicitud de desistimiento de los efectos de la sentencia proferida dentro del asunto, al demandado.

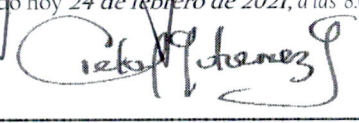
Además, observa el Juzgado que la solicitud que obra a folios 108 y 109 del cuaderno 1, no corresponde a este asunto sino al que lleva por radicación No. 43 – 2016 – 00434, en consecuencia, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá para que lo desglose y agregué al proceso respectivo, **teniendo en cuenta la fecha en que se allegó y lo solicitado en él**, para evitar así una entrada innecesaria del expediente al despacho.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 029
Fijado hoy 24 de febrero de 2021, a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL BOGOTÁ



14 ECM
Imprenda
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
14-10-17
07693 24-OCT-17 10:11

No. S-2017-263153 SIJIN - MEBOG 1.10

Bogotá D. C., 09 de Octubre de 2017.

Señora
CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá.
Carrera 10 No 14-33 piso 1
Bogotá

Asunto: Respuesta oficio No 41811 radicado No E-2017-097046-MEBOG

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 110014003029201300351-00
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A
Demandado: MIGUEL ANGEL MARTINEZ AMORTEGUI

En respuesta a su solicitud, de manera atenta me permito informar que en cumplimiento a ley 1755 del 30 de junio de 2015, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" En acatamiento al oficio No 41811 de la referencia, donde solicita a la Sijin Automotores, informar el tramite dado a los oficios No 2756 y 2757 de fecha 12 de febrero de 2015, en el cual se solicita la inmovilización de los vehículos de placas **TDK-990 y WHK-257**.

Reporta requerimiento vigente para los vehículos de placas **TDK-990 y WHK-257**, mediante los oficios No 2756 y 2757 de fecha 12 de febrero de 2015, radicada el día 13 de mayo de 2015 mediante consecutivo No 1517.

Por tal motivo procedo a informarle el procedimiento establecido por nuestros lineamientos institucionales, una vez es allegada una orden judicial de inmovilización y/o cancelación de vehículos, se procede a ingresarla en la base de datos de la Policía, quedando registrada a nivel nacional; por lo tanto no es la misionalidad de esta Unidad Investigativa de Automotores SIJIN-MEBOG inmovilizar vehículos por embargos o cobros coactivos, entendiendo que la competencia es, la desarticulación de organizaciones criminales dedicadas al hurto de vehículos en las modalidades de atraco, halado y escopolamina, es de tener en cuenta que una vez registrada la medida cautelar, cualquier policía a nivel nacional puede realizar el procedimiento de inmovilización sobre el vehículo objeto de la medida cautelar.

Por lo anterior desconocemos si ya se materializo la inmovilización de los automotores antes mencionados, ya que Sijin no efectúa esa clase de procedimientos judiciales.

Atentamente,

Teniente Coronel **DOUGLAS ALEJANDRO RESTREPO MURILLO**
Jefe Seccional de Investigación Criminal Bogotá

Elaborado por: SI Edwin Enrique Quintero Riaño.
Revisado por: CT Rafael Eduardo Bernal Sánchez
Revisado por: ABG Ana Milena Ortiz Malagón
Revisado por MY Alex Rodrigo Venegas Ruiz
Fecha elaboración: 09/10/2017
Ubicación c: archivo/UIAUT/oficio /octubre / 2017

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
Teléfono 2809930
mebog.sijin-autos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CLASIFICADA

1DS - OF - 0001
VER: 3





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

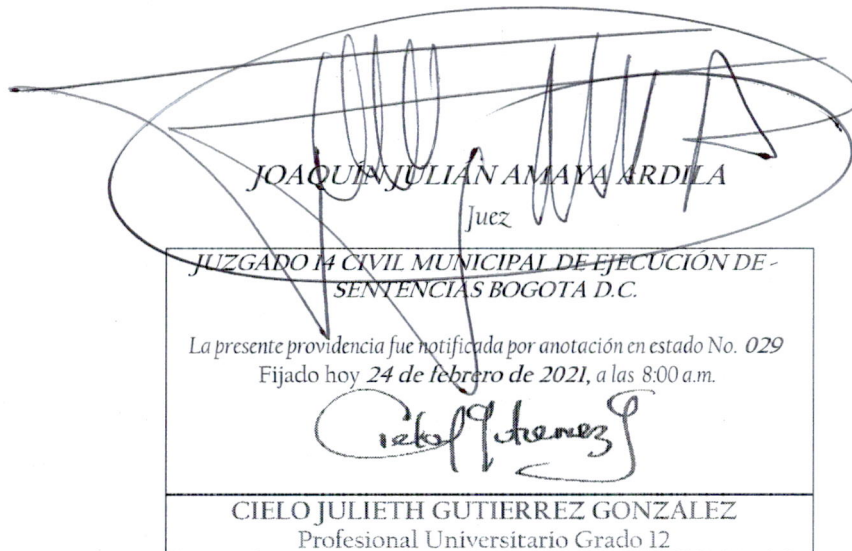
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 029 – 2013 – 00351

En atención a la solicitud que antecede, este Estrado Judicial resuelve:

- El apoderado demandante debe estarse a lo resuelto en auto del 24 de junio de 2015, por el cual se puso en conocimiento la respuesta allegada por el Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá, por el cual se tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitado.
- Se pone en conocimiento el oficio No. S – 2017 – 263153, allegad por la Policía Nacional – Seccional Bogotá.
- Se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial solicitar, por el medio más expedito y conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, informe pormenorizado al Banco Agrario de Colombia, sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno dentro del proceso de referencia.

Notifíquese,



63

REF: EJECUTIVO No. 2007-979
DTE.: INVERCOBROS & CIA LTDA
DDO: JOSE LUIS MARIA BELTRAN BARRETO

Como interesado en el proceso de la referencia, con el debido respeto, manifiesto al Señor Juez que pongo en su conocimiento el fallecimiento del demandado.

En los próximos días allegare el certificado de defunción.



La salud es de todos

Minsalud

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	17160259
NOMBRES	JOSE LUIS MARIA
APELLIDOS	BELTRAN BARRETO
FECHA DE NACIMIENTO	****/****/****
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	MADRID

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPS CONVIDA	SUBSIDIADO	01/09/2013	18/04/2015	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de impresión: 02/12/2021 11:37:18 | Estación de origen: 1902730242

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS a ECC, en el momento que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en forma ordenada. La Fecha de Finalización de Afiliación, existe en el formato de la Monitoria a la Entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS a ECC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2099 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte expone de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de las EPS, ECC y ERD.

Este informe es un documento de uso interno de las entidades y los resultados de los servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los Esperando cachelo...

ACTA REPARTO D...pdf

SECUENCIA 50580...pdf

ESTADO N°1 2021 (1)

ESTADO N°1 2021

Mostrar todo

Del señor Juez,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá
TP. 75626 del C.S.J.

NATALIA
CHINCHILLA Weebloch:
RA 2
F letra.
U
RADICADO
1386-163-14

94934 12-FEB-'21 14:03
94934 12-FEB-'21 14:03
OF EJEC. MPAL. RADICAC.

EXP. Z1081
12/01/2021 JAZZ- GGS

CARRERA 23 No 51-17 - GALERIAS BOGOTA D.C PBX : 3100602-3100603
CELULAR : 3125141175
INVERCOBROS2@OUTLOOK.COM – INVERCOBROS@HOTMAIL.COM



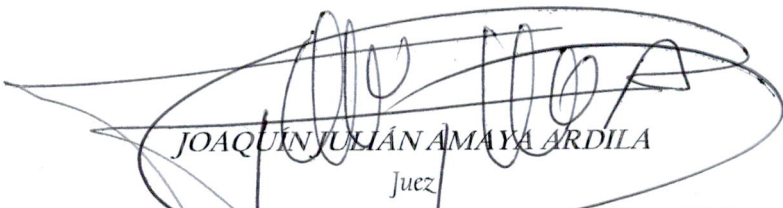
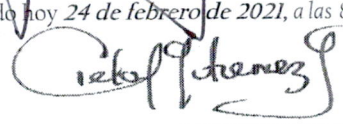
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 057 – 2007 – 00979

Obre en el expediente y para los fines pertinentes, el documento que allego el demandante y que refiere sobre el posible fallecimiento del demandado.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 029
Fijado hoy 24 de febrero de 2021, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 11/02/2021
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
20/10/2018	31/10/2018	12	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$10.765.500,00	\$10.765.500,00	\$0,00	\$23.899,41	\$91.377,74	\$22.303.755,74	\$0,00	\$33.093.155,15
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$10.765.500,00	\$0,00	\$23.899,41	\$227.006,69	\$22.530.762,43	\$0,00	\$33.320.161,84
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$10.765.500,00	\$0,00	\$23.899,41	\$233.617,29	\$22.764.379,72	\$0,00	\$33.553.779,13
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$10.765.500,00	\$0,00	\$23.899,41	\$231.062,31	\$22.995.442,03	\$0,00	\$33.784.841,44
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$10.765.500,00	\$0,00	\$23.899,41	\$213.884,82	\$23.209.326,85	\$0,00	\$33.998.726,26
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$10.765.500,00	\$0,00	\$23.899,41	\$233.298,31	\$23.442.625,16	\$0,00	\$34.232.024,57
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$10.765.500,00	\$0,00	\$23.899,41	\$225.257,83	\$23.667.882,99	\$0,00	\$34.457.282,40
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$10.765.500,00	\$0,00	\$23.899,41	\$232.979,21	\$23.900.862,20	\$0,00	\$34.690.261,61
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$10.765.500,00	\$0,00	\$23.899,41	\$225.051,85	\$24.125.914,05	\$0,00	\$34.915.313,46
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$10.765.500,00	\$0,00	\$23.899,41	\$232.340,69	\$24.358.254,75	\$0,00	\$35.147.654,16
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$10.765.500,00	\$0,00	\$23.899,41	\$232.766,42	\$24.591.021,17	\$0,00	\$35.380.420,58
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$10.765.500,00	\$0,00	\$23.899,41	\$225.257,83	\$24.816.279,00	\$0,00	\$35.605.678,41
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$10.765.500,00	\$0,00	\$23.899,41	\$230.422,45	\$25.046.701,45	\$0,00	\$35.836.100,86
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$10.765.500,00	\$0,00	\$23.899,41	\$222.266,50	\$25.268.967,95	\$0,00	\$36.058.367,36
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$10.765.500,00	\$0,00	\$23.899,41	\$228.393,28	\$25.497.361,24	\$0,00	\$36.286.760,65
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$10.765.500,00	\$0,00	\$23.899,41	\$226.895,23	\$25.724.256,47	\$0,00	\$36.513.655,88
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$10.765.500,00	\$0,00	\$23.899,41	\$215.157,20	\$25.939.413,67	\$0,00	\$36.728.813,08
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$10.765.500,00	\$0,00	\$23.899,41	\$228.820,85	\$26.168.234,52	\$0,00	\$36.957.633,93
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$10.765.500,00	\$0,00	\$23.899,41	\$218.746,55	\$26.386.981,07	\$0,00	\$37.176.380,48
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$10.765.500,00	\$0,00	\$23.899,41	\$220.662,82	\$26.607.643,89	\$0,00	\$37.397.043,30
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$10.765.500,00	\$0,00	\$23.899,41	\$212.813,96	\$26.820.457,85	\$0,00	\$37.609.857,26
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$10.765.500,00	\$0,00	\$23.899,41	\$219.907,76	\$27.040.365,61	\$0,00	\$37.829.765,02
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$10.765.500,00	\$0,00	\$23.899,41	\$221.740,40	\$27.262.106,01	\$0,00	\$38.051.505,42
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$10.765.500,00	\$0,00	\$23.899,41	\$215.212,59	\$27.477.318,59	\$0,00	\$38.266.718,00
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$10.765.500,00	\$0,00	\$23.899,41	\$219.583,97	\$27.696.902,57	\$0,00	\$38.486.301,98
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$0,00	\$10.765.500,00	\$0,00	\$23.899,41	\$209.885,12	\$27.906.787,69	\$0,00	\$38.696.187,10
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$10.765.500,00	\$0,00	\$23.899,41	\$212.757,91	\$28.119.545,61	\$0,00	\$38.908.945,02
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$10.765.500,00	\$0,00	\$23.899,41	\$211.234,09	\$28.330.779,70	\$0,00	\$39.120.179,11

Capital	\$	10.765.500,00
Capitales Adicionados	\$	0,00
Total Capital	\$	10.765.500,00
Total Interés de plazo	\$	23.899,00
Total Interes Mora	\$	28.330.780,00
Total a pagar	\$	39.120.179,00
- Abonos	\$	0,00
Neto a pagar	\$	39.120.179,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 029 – 2011 – 00801

En atención a la liquidación del crédito que allegó la parte demandante¹, el Juzgado considera que debe ser **modificada**, pues los réditos moratorios allí contenidos no se calcularon de conformidad con los porcentajes máximos establecidos por la Superintendencia Financiera, tal y como se evidencia en la columna “Interés Mora” consignada en la liquidación practicada por el despacho.

En consecuencia, y conforme lo dispuesto en el artículo 446 (regla 3ª) del C. G. del P., se **modifica** la liquidación del valor del crédito, aprobándola en la suma de treinta y nueve millones ciento veinte mil ciento setenta y nueve pesos moneda corriente (\$39.120.179), conforme se extrae de la liquidación que antecede, la cual hace parte integral del presente proveído.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIAN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 029
Fijado hoy 24 de febrero de 2021, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

¹ Ver folio 104 C.2..

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 11/02/2021
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	Sub Total
16/03/2015	31/03/2015	16	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$4.500.000,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$49.965,03	\$9.413.806,31	\$0,00	\$13.913.806,31
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$94.373,37	\$9.508.179,68	\$0,00	\$14.008.179,68
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$97.519,15	\$9.605.698,82	\$0,00	\$14.105.698,82
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$94.373,37	\$9.700.072,19	\$0,00	\$14.200.072,19
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$97.029,85	\$9.797.102,05	\$0,00	\$14.297.102,05
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$97.029,85	\$9.894.131,90	\$0,00	\$14.394.131,90
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$93.899,86	\$9.988.031,76	\$0,00	\$14.488.031,76
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$97.341,29	\$10.085.373,05	\$0,00	\$14.585.373,05
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$94.201,25	\$10.179.574,31	\$0,00	\$14.679.574,31
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$97.341,29	\$10.276.915,60	\$0,00	\$14.776.915,60
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$98.894,72	\$10.375.810,32	\$0,00	\$14.875.810,32
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$92.514,42	\$10.468.324,74	\$0,00	\$14.968.324,74
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$98.894,72	\$10.567.219,46	\$0,00	\$15.067.219,46
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$99.372,77	\$10.666.592,24	\$0,00	\$15.166.592,24
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$102.685,20	\$10.769.277,44	\$0,00	\$15.269.277,44
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$99.372,77	\$10.868.650,21	\$0,00	\$15.368.650,21
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$106.177,91	\$10.974.828,12	\$0,00	\$15.474.828,12
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$106.177,91	\$11.081.006,03	\$0,00	\$15.581.006,03
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$102.752,81	\$11.183.758,84	\$0,00	\$15.683.758,84
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$108.992,50	\$11.292.751,34	\$0,00	\$15.792.751,34
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$105.476,61	\$11.398.227,95	\$0,00	\$15.898.227,95
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$108.992,50	\$11.507.220,45	\$0,00	\$16.007.220,45
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$110.499,53	\$11.617.719,98	\$0,00	\$16.117.719,98
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$99.806,03	\$11.717.526,01	\$0,00	\$16.217.526,01
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$110.499,53	\$11.828.025,54	\$0,00	\$16.328.025,54
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$106.893,44	\$11.934.918,99	\$0,00	\$16.434.918,99
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$110.456,56	\$12.045.375,54	\$0,00	\$16.545.375,54
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$106.893,44	\$12.152.268,99	\$0,00	\$16.652.268,99
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$108.949,35	\$12.261.218,34	\$0,00	\$16.761.218,34
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$108.949,35	\$12.370.167,69	\$0,00	\$16.870.167,69
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$105.434,86	\$12.475.602,55	\$0,00	\$16.975.602,55
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$105.351,27	\$12.580.953,81	\$0,00	\$17.080.953,81
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$101.151,13	\$12.682.104,94	\$0,00	\$17.182.104,94
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$103.692,62	\$12.785.797,56	\$0,00	\$17.285.797,56
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$103.342,51	\$12.889.140,07	\$0,00	\$17.389.140,07
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$94.604,79	\$12.983.744,86	\$0,00	\$17.483.744,86
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$103.298,72	\$13.087.043,59	\$0,00	\$17.587.043,59
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$99.118,03	\$13.186.161,61	\$0,00	\$17.686.161,61
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$102.246,37	\$13.288.407,98	\$0,00	\$17.788.407,98
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$98.267,60	\$13.386.675,58	\$0,00	\$17.886.675,58
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$100.441,88	\$13.487.117,46	\$0,00	\$17.987.117,46
01/08/2018	13/08/2018	13	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$41.954,20	\$13.529.071,67	\$0,00	\$18.029.071,67
14/08/2018	14/08/2018	1	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$3.227,25	\$13.532.298,91	\$5.900.673,00	\$12.131.625,91

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha	11/02/2021
Juzgado	110014303014

$$\text{Tasa Aplicada} = ((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})) - 1$$

15/08/2018	31/08/2018	17	29,91	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$54.863,19	\$7.686.489,10	\$0,00	\$12.186.489,10
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$96.261,40	\$7.782.750,50	\$0,00	\$12.282.750,50
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$98.673,19	\$7.881.423,69	\$0,00	\$12.381.423,69
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$94.889,24	\$7.976.312,92	\$0,00	\$12.476.312,92
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$97.652,48	\$8.073.965,41	\$0,00	\$12.573.965,41
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$96.584,50	\$8.170.549,91	\$0,00	\$12.670.549,91
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$89.404,27	\$8.259.954,18	\$0,00	\$12.759.954,18
01/03/2019	07/03/2019	7	29,055	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$22.020,45	\$8.281.974,63	\$0,00	\$12.781.974,63
08/03/2019	08/03/2019	1	29,055	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$3.145,78	\$8.285.120,41	\$2.199.327,00	\$10.585.793,41
09/03/2019	31/03/2019	23	29,055	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$72.352,92	\$6.158.146,32	\$0,00	\$10.658.146,32
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$94.158,21	\$6.252.304,54	\$0,00	\$10.752.304,54
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$97.385,77	\$6.349.690,30	\$0,00	\$10.849.690,30
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$94.072,11	\$6.443.762,42	\$0,00	\$10.943.762,42
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$97.118,86	\$6.540.881,28	\$0,00	\$11.040.881,28
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$97.296,82	\$6.638.178,10	\$0,00	\$11.138.178,10
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$94.158,21	\$6.732.336,31	\$0,00	\$11.232.336,31
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$96.317,03	\$6.828.653,34	\$0,00	\$11.328.653,34
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$92.907,83	\$6.921.561,18	\$0,00	\$11.421.561,18
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$95.468,84	\$7.017.030,01	\$0,00	\$11.517.030,01
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$94.842,65	\$7.111.872,66	\$0,00	\$11.611.872,66
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$89.936,13	\$7.201.808,79	\$0,00	\$11.701.808,79
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$95.647,56	\$7.297.456,36	\$0,00	\$11.797.456,36
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$91.436,48	\$7.388.892,84	\$0,00	\$11.888.892,84
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$92.237,49	\$7.481.130,33	\$0,00	\$11.981.130,33
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$88.966,65	\$7.570.086,98	\$0,00	\$12.070.086,98
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$91.921,87	\$7.662.008,85	\$0,00	\$12.162.008,85
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$92.687,92	\$7.754.696,77	\$0,00	\$12.254.696,77
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$93.959,28	\$7.844.656,05	\$0,00	\$12.344.656,05
01/10/2020	19/10/2020	19	27,135	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$4.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$56.256,26	\$7.900.912,31	\$0,00	\$12.400.912,31

Capital	\$	4.500.000,00
Total Interes Mora	\$	16.000.912,00
- Abonos	\$	8.100.000,00
Neto a pagar	\$	12.400.912,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

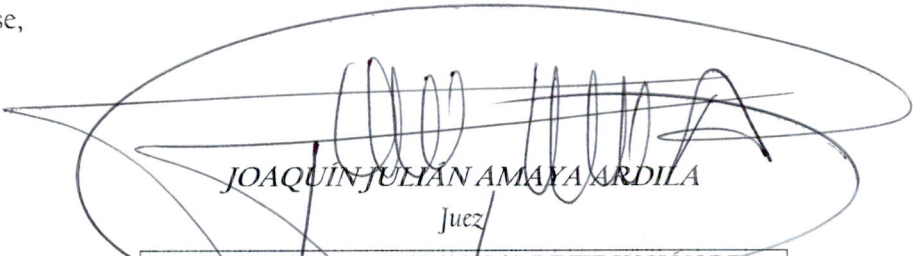
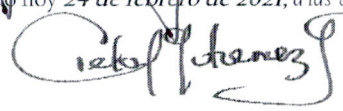
Proceso No. 036 – 2004 – 01528

En atención a la liquidación del crédito allegada por el demandante¹, y una vez examinada aquella, el Juzgado considera que debe ser **modificada**, pues no se imputaron los abonos realizados por el ejecutado y en la fecha de su constitución, tal y como se evidencia en la columna “Abonos” consignada en la liquidación practicada por el despacho.

En consecuencia, y conforme lo dispuesto en el numeral 3, artículo 446 del C.G.P., se **modifica la liquidación del valor del crédito**, aprobándola en la suma de **doce millones cuatrocientos mil novecientos doce pesos moneda corriente (\$12.400.912)**, conforme se extrae de la liquidación que antecede, la cual hace parte integral del presente proveído.

Conforme lo anterior, la Oficina de Apoyo Judicial entregue el título de depósito judicial constituido a favor de este asunto por valor de \$2.199.327 pesos², según lo dispuesto en la Circular PCSJC20 – 17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 029
Fijado hoy 24 de febrero de 2021, a las 8:00 a.m.*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

¹ Ver folios 124 – 125 C.I. .

² Ver folio 113 C.I.